

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la FISCALÍA 3 SECCIONAL DEL GRUPO DE LA RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y LIBERTAD INDIVIDUAL, guardó silencio en el término concedido mediante el auto interlocutorio No. 1275 del 8 de julio de 2022. Sírvase proveer.

Cali, 27 de octubre de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1782
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GERARDO ANTONIO ERAZO
Demandado: DIEGO FERNANDO LÓPEZ CORREA
Radicación: 760014003008-**2019-00089**-00

En virtud del informe que antecede y en aras de continuar con el trámite correspondiente al asunto de marras, el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 443 del C.G. del P. en concordancia con los artículos 392, 372 y 373 *ibidem*, fijará fecha para audiencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Citar a las partes para que concurran a la AUDIENCIA de que trata el art. 392 del Código General del Proceso conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 443 *ibidem*, para lo cual se señala la hora de las **2:00pm del día 21 del mes de noviembre del año en curso.**

2.- Se decreta la práctica de las siguientes PRUEBAS solicitadas por las partes:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

2.2. Estímese el valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente, de los documentos aportados con la demanda y con el escrito por medio del cual recorrió el traslado de las excepciones.

POR LA PARTE DEMANDADA- DIEGO FERNANDO LÓPEZ CORREA (único sujeto que integra el extremo pasivo):-

2.3. En la oportunidad procesal correspondiente, estímese el valor probatorio de los documentos adosados con el escrito de contestación y excepciones de mérito.

2.4. DECRETAR la práctica de un INTERROGATORIO DE PARTE del demandante señor GERARDO ANTONIO ERAZO, que se formulará en la audiencia señalada.

3. La audiencia se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, motivo por el cual los apoderados y las partes oportunamente deberán **descargar** en sus equipos de cómputo o celular el aplicativo y **remitir** los correos electrónicos que no se encuentren relacionados en el expediente para que el Despacho proceda a realizar la respectiva invitación a la video-llamada.

Para ello se pone a disposición el siguiente vínculo:

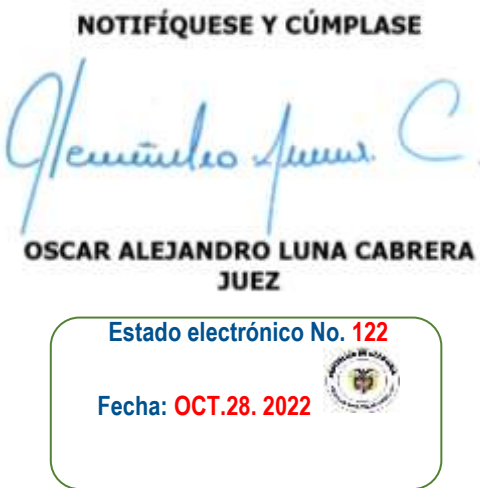
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDExMDM2NTMtMzA3Ni00NzE3LTlInjYtNGY2ZjgxN2E1MTRl%40threadd.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e0e84c17-39d9-41fd-9b1c-66cb8c8f7428%22%7d

4. Memorar que constituye un deber de los sujetos procesales "*realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos*"(artículo 3, Ley 2213 de 2022).

5. **PREVENIR** a las partes acerca de las consecuencias pecuniarias y probatorias que les acarrea la inasistencia a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

6. Antes de la audiencia, los apoderados darán a conocer al Despacho los correos de los sujetos procesales que deban intervenir en la audiencia y que no se encuentren relacionados en el expediente.

7. PREVENIR a los apoderados para que, de no poder asistir, oportunamente hagan uso de la figura de sustitución garantizando la defensa técnica de los litigantes, lo anterior para evitar afectar la agenda del Despacho así como la paralización de la actuación.



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7cfb205f2c67878e25ab1eeced66dd4c8718a44383fe1e8ae47b8bd73cb501d**

Documento generado en 27/10/2022 04:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>